



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 064-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19.DIC.03, el Dictamen N° 046-2003-CAJ/MSI de fecha 09.DIC.03 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 608-2003-18-GDU/MSI de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Proyecto de Ordenanza que Regula los horarios de Carga y Descarga de mercancía dentro del distrito de San Isidro; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con lo establecido en el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, es necesario regular los horarios en que los establecimientos de las Tiendas por Departamento, Supermercados, Hipermercados y/o Grandes Almacenes del distrito de San Isidro pueden realizar la carga y descarga de su mercancía;

Que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa, según lo establece el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad
de San Isidro

En uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de Acta la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LOS HORARIOS EN QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LAS TIENDAS POR DEPARTAMENTO, SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS Y/O GRANDES ALMACENES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PUEDEN REALIZAR LA CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIA.

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por finalidad regular los horarios en los que los establecimientos de Tiendas por Departamento, Supermercados, Hipermercados y/o Grandes Almacenes del distrito de San Isidro, en la zona comprendida en el Artículo Tercero, pueden realizar la carga y descarga de mercadería, con la finalidad de evitar el congestionamiento y tugurización dentro de nuestra comuna.

Artículo 2°.- Los establecimientos de Tiendas por Departamento, Supermercados, Hipermercados y/o Grandes Almacenes que se encuentren dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro, en la zona comprendida en el Artículo Tercero, solo podrán cargar o descargar su mercancía a partir de las 22:00 horas hasta las 06:00 de la mañana.

Artículo 3°.- Considerando a la vez, que no todas las zonas tienen las mismas características en lo que se refiere a la vecindad cercana a estos grandes establecimientos comerciales, la presente Ordenanza se referirá únicamente a la zona comprendida entre la avenida Javier Prado Este por el Norte y la avenida Central por el Sur; y, entre la avenida Paseo de la República por el Este y Augusto Tamayo y Rivera Navarrete por el Oeste, lo que conforma los límites de la zona sobre la cual esta Ordenanza legisla.

Artículo 4°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza acarreará la imposición de una multa equivalente al 15% de la Unidad Impositiva Tributaria.

Artículo 5°.- Incorporar dentro de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, las infracciones mencionadas en la presente Ordenanza.





Municipalidad
de San Isidro

Artículo 6°.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de ésta Corporación Edil.

Artículo 7°.- Deróguese cualquier norma dentro del Distrito de San Isidro, que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

